



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 026, hoy 5 de JUNIO de 2023, en el micro sitio del Despacho.


ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
2 de junio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	FRANCISCO JOHN ARIAS OSSA
Demandadas:	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
Radicado:	05001310502720230003600
Asunto:	INADMITE DEMANDA

DEVOLVER la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, subsane las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1. **Allegar** poder que lo faculte para presentar demanda en contra de COLPENSIONES, toda vez que el conferido y aportado solo lo faculta para demandar a Protección S.A., y el mismo deberá contener la totalidad de las pretensiones incoadas en la demanda (folios 66 al 68 del anexo 03 del expediente electrónico), conforme el artículo 74 C. G. del P., en consonancia con el artículo 25 y 26 del C. P. del T. y de la Seguridad Social.
2. **Allegar** constancia del agotamiento de la reclamación administrativa por las pretensiones de la demanda perseguidas en contra de Colpensiones, toda vez que al folio 55 del anexo 03 milita una petición ante Colpensiones pretendiendo la asignación de una cita para doble asesoría (artículo 6 del C. P. del T. y de la S. S.).
3. **Remitir**, auto que inadmite y escrito de subsanación a los correos de notificación judicial de las codemandadas, conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

JCLM

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-027-laboral-del-circuito-de-medellin-antioquia> o Por medio del Código QR



j27labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jorge Ivan Cubillos Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 27
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd5486a4a73c2ceb226ba005da0cd1d93fb597c9e0b5d67d8528ef6125faa6b**

Documento generado en 02/06/2023 02:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>